

Toluca de Lerdo, México, dos de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio COCN/ST/067/2016 recibido a las catorce horas con un minuto del veintisiete de julio del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por René Iván Flores Rivas, Secretario Técnico de la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a las once horas con cincuenta y cinco minutos y diecinueve segundos del uno de agosto de la presente anualidad, y que se detalla en el acuse de recibido del diverso COCN/ST/069/2016, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **SONIA ESTRADA PERALTA** y **JAIME LUIS KEYMURTH ROMERO**, quienes se ostentan como Secretaria General y Representante ante la Comisión de Orden Estatal y Nacional, respectivamente, del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Villa Guerrero, Estado de México; en contra de la omisión y realización de diversos actos de la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Visto el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDO**:

I. Se tiene por recibido el oficio COCN/ST/069/2016, por el que el Secretario Técnico de la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/103/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

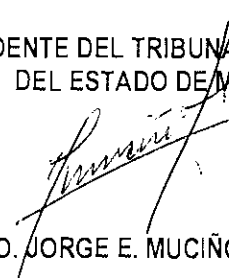
V. Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones se les apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señalen dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realicen.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

  
MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO